



Resolución Viceministerial

N° 169-2023-MINEDU

Lima, 21 de diciembre de 2023

VISTOS, el Expediente N° DEBESAR2023-INT-0450539; el Informe N° 00508-2023-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBESAR de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; el Informe N° 02117-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01702-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece

EXPEDIENTE: DEBESAR2023-INT-0450539

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 8B1E9E



que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, autoriza la creación de nuevos modelos de servicios educativos que reúnan todas las condiciones de calidad requeridas para su adecuado funcionamiento, en el marco de las modalidades, formas y niveles del Sistema Educativo Nacional;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 027-2014-MINEDU, se declara de interés nacional el servicio educativo dirigido a estudiantes de alto desempeño del país y señala que el Estado es el encargado de promover y brindar un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional a aquellos estudiantes que demuestran un alto desempeño académico, artístico y/o deportivo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, se crea el "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño", modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 446-2014-MINEDU, N° 438-2016-MINEDU, N° 603-2017-MINEDU y N° 315-2021-MINEDU, y actualizado por las Resoluciones Ministeriales N° 537-2019-MINEDU y N° 139-2023-MINEDU, quedando denominado como "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, deportivo y/o artístico", el cual tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de la Educación Básica Regular un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial;

Que, con la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, se aprueba los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024", el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector;

Que, bajo el marco normativo antes señalado, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00508-2023-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, elaborado por la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento, a través del cual propone y sustenta la necesidad de aprobar las "Bases para el Proceso Único de Admisión 2024 a los Colegios de Alto Rendimiento", que tiene por objetivo establecer las disposiciones para el desarrollo del Proceso Único de Admisión de estudiantes a los Colegios de Alto Rendimiento correspondiente al año 2024 (en adelante, la propuesta);

Que, el Proceso Único de Admisión 2024 tiene como ejes principales los siguientes: i) uso de recursos digitales para la inscripción, ii) evaluación presencial y/o virtual, iii) uso de pruebas estandarizadas en las evaluaciones, iv) dos (02) fases de evaluación (primera y segunda fase), v) sedes descentralizadas en cada región (COAR u otras sedes), vi) apoyo con locales de evaluación de las instituciones educativas de la educación básica y vii) cumplimiento de los protocolos de seguridad y

EXPEDIENTE: DEBEDSAR2023-INT-0450539

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 8B1E9E



salud vigentes establecidos por el Ministerio de Salud. Además, el referido proceso único de admisión es flexible y considera las circunstancias que pudieran presentarse en el marco del Fenómeno del Niño 2024, contemplando acciones de contingencia y coordinación permanente en la ejecución del proceso de admisión a fin de permitir un proceso de admisión participativo, descentralizado e inclusivo que salvaguarde la integridad y salud de los postulantes y sus familias;

Que, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED) y de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC);

Que, mediante el Informe N° 02117-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable; por cuanto, se encuentra alineada a los instrumentos de planificación estratégica e institucional del sector Educación y desde el punto de vista presupuestal, su aprobación no irrogará gastos adicionales a los ya programados en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, a través del Informe N° 01702-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la propuesta normativa, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, se delega a la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, entre otras facultades y atribuciones, emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los documentos normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las “Bases para el Proceso Único de Admisión 2024 a los Colegios de Alto Rendimiento”; las mismas que, como anexo, forman parte integrante de la presente resolución.

EXPEDIENTE: DEBESAR2023-INT-0450539

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 8B1E9E

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2023 19:20:04-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2023 19:32:19-0500

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica



CUADROS ESPINOZA María
Esther FAU 20131370998
hard

VICEMINISTRA DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA-
MINEDU

Soy el autor del documento

2023/12/21 19:38:57

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por:
CONCHA FUSE María
Flores FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2023 18:31:40-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: DEBESAR2023-INT-0450539

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 8B1E9E



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/12/2023 18:03:46-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación



PACHERRES MENDIVES
DE SEVERINO Elvira FAU
20131370998 hard

Directora - DEBESAR
MINEDU

Doy V° B°

2023/12/21 18:48:44

“Bases para el Proceso Único de Admisión 2024 a los Colegios de Alto Rendimiento”

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Código</p> <p>DN- -MINEDU</p>	<p>Denominación</p> <p>VISTO BUENO MINISTERIO DE EDUCACIÓN "BASES PARA EL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2024 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"</p> <p>2023/12/21 18:49:11</p>
--	---	---

BASES PARA EL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2024 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones para el desarrollo del Proceso Único de Admisión de estudiantes a los Colegios de Alto Rendimiento correspondiente al año 2024.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1 Ministerio de Educación.
- 2.2 Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3 Unidades de Gestión Educativa Local
- 2.4 Instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular.
- 2.5 Colegios de Alto Rendimiento.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.4 Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- 3.5 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.6 Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.8 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9 Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.10 Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- 3.11 Decreto Supremo N° 038-2021-PCM que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- 3.12 Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF.
- 3.13 Resolución Suprema N° 027-2014-MINEDU, que declara de interés nacional el servicio educativo dirigido a estudiantes de alto desempeño del país, y señala que el Estado es el encargado de promover y brindar un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional a aquellos estudiantes que demuestran un alto desempeño académico, artístico o deportivo.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, que crea el "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño".
- 3.15 Resolución Ministerial N° 537-2019-MINEDU, que actualiza y modifica la denominación del "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño" por la de "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes" y disponen su actualización.
- 3.16 Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica".
- 3.17 Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, que crea el nuevo "Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia".

 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación  VISTO BUENO MINISTERIO DE EDUCACIÓN "BASES PARA EL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2024 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"	2023/12/21 18:49:36
--	------------------------------	--	---------------------

- 3.18 Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU, que crea el nuevo “Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural”.
- 3.19 Resolución Ministerial N° 139-2023-MINEDU, que actualiza y modifica la denominación del “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes”, por la de "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, deportivo y/o artístico".
- 3.20 Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024”.
- 3.21 Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.
- 3.22 Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- 4.1 COAR : Colegio de Alto Rendimiento.
- 4.2 DEBESAR : Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento.
- 4.3 DIGESE : Dirección General de Servicios Educativos Especializados.
- 4.4 DIGEIBIRA : Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural.
- 4.5 DRE : Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 4.6 EBR : Educación Básica Regular.
- 4.7 EIB : Educación Intercultural Bilingüe.
- 4.8 II.EE. : Instituciones Educativas.
- 4.9 I.E. de Origen : Institución Educativa en la que la/el postulante culminó el segundo grado de educación básica regular nivel secundario.
- 4.10 MINEDU : Ministerio de Educación.
- 4.11 MIDIS : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 4.12 MINSA : Ministerio de Salud.
- 4.13 MSE : Modelo de Servicio Educativo.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación VISTO BUENO MINISTERIO DE EDUCACIÓN "BASES PARA EL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2024 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"
---	------------------------------	---

- 4.14 PRED : Programa de Reparación en Educación.
- 4.15 PUA : Proceso Único de Admisión.
- 4.16 SIAGIE : Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa.
- 4.17 UGEL : Unidad de Gestión Educativa Local.

5. DISPOSICIONES GENERALES

El Ministerio de Educación, a través de la DEBESAR, implementa el MSE sobresaliente aprobado por la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 446-2014-MINEDU, N° 438-2016-MINEDU, N° 603-2017-MINEDU, y N° 315-2021-MINEDU y actualizado por las Resoluciones Ministeriales N° 537-2019-MINEDU y N° 139-2023-MINEDU, quedando denominado como "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, deportivo y/o artístico", cuyo objetivo es proporcionar un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional, que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial.

El año lectivo 2023 tiene como principal característica el retorno a la presencialidad en las instituciones educativas de EBR, y la culminación de las restricciones establecidas por la pandemia del COVID-19, considerando ello, el PUA 2024 se ejecutará de forma presencial y con el máximo aforo de postulantes en las sedes (locales) de evaluación.

El PUA 2024 tiene como ejes principales los siguientes: i) uso de recursos digitales para la inscripción, ii) evaluación presencial y/o virtual, iii) uso de pruebas estandarizadas en las evaluaciones iv) 02 fases de evaluación (primera y segunda fase), v) sedes descentralizadas en cada región (COAR u otras sedes), vi) apoyo con locales de evaluación de las instituciones educativas de la educación básica y vii) cumplimiento de los protocolos de seguridad y salud vigentes establecidos por el MINSA. Además, el referido PUA es flexible y considera las circunstancias que pudieran presentarse en el marco del Fenómeno del Niño 2024, contemplando acciones de contingencia y coordinación permanente en la ejecución del proceso a fin de permitir un proceso de admisión participativo, descentralizado e inclusivo que salvaguarde la integridad y salud de los postulantes y sus familias.

5.1 REQUISITOS PARA POSTULAR

Se considera aptos para participar en el PUA 2024, a los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- (i) Estudiantes que hayan culminado el 2° grado de secundaria en una institución educativa pública de EBR y se encuentren en condición de promovido en

 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación VISTO BUENO MINISTERIO DE EDUCACIÓN "BASES PARA EL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2024 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"	2023/12/21 18:50:28
---	------------------------------	--	---------------------

todas las competencias asociadas a las áreas curriculares y aptos para iniciar el 3° grado de secundaria el año 2024.

- (ii) Haber ocupado uno de los 10 primeros puestos en 1° grado de secundaria en una I.E. rural, o pertenecer al quinto superior en 1° grado de secundaria en una escuela pública de EBR del ámbito urbano, o haber obtenido, durante el 1° o 2° grado de secundaria, uno de los 03 primeros puestos (o uno de los puestos destacados tipificados en las bases de los concursos, no incluye mención honrosa) en alguno de los concursos educativos convocados o reconocidos por el MINEDU, ya sea en la etapa local, regional, o nacional.
- (iii) Haber cursado los 02 (dos) primeros grados de secundaria en una I.E. pública de EBR.
- (iv) Tener nacionalidad peruana o, de ser de nacionalidad extranjera, contar con los documentos exigidos por la autoridad competente¹.
- (v) Tener máximo 15 (quince) años cumplidos hasta el 31 de marzo del año en que se realice el PUA.
- (vi) Contar con la autorización escrita del padre o madre de familia o tutor o apoderado legal, para postular².

Para la determinación del promedio y orden de mérito (puesto) referido en el literal (ii) del numeral 5.1 de las presentes bases; la DEBESAR realiza el cálculo considerando lo dispuesto en el anexo N° 09 del documento normativo "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica"; para ello coordina con la Unidad de Estadística del MINEDU, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.


El cálculo del orden de mérito de los postulantes a nivel nacional, considera las áreas curriculares, exceptuando a) las áreas exoneradas (Religión y Educación Física) y b) las competencias transversales. Una vez obtenida la calificación del primer grado de secundaria (2022) de cada estudiante (potencial postulante), se asigna el orden de mérito considerando todos los empates posibles hasta la última posición del ranking que corresponde a la cantidad de puestos declarados en el literal ii) del numeral 5.1 de las presentes bases.

Para fines del cálculo, la DEBESAR requiere la información del registro de información del SIAGIE, a la Unidad de Estadística del MINEDU, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2023. Conforme a la normatividad vigente³, el director de las instituciones educativas de la EBR es el responsable del registro de información en el SIAGIE.

¹ Carné de extranjería, pasaporte u otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.

² Se refiere a la ficha de inscripción, que es una autorización simple del padre o madre de familia, tutor o apoderado legal. Asimismo, no resulta necesario este requisito a los adolescentes que se encuentran en las excepciones establecidas en el artículo 42 del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295 y modificado por Decreto Legislativo N° 1384.

³ El director de la institución educativa (IE) es el responsable del registro de información en el SIAGIE, tal como lo establece la sección V.12 (Gestión del SIAGIE) de la Norma Técnica "Norma sobre el proceso de matrícula en la educación básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.

	Código DN- -MINEDU	Denominación VISTO BUENO MINISTERIO DE EDUCACIÓN "BASES PARA EL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2024 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"	2023/12/21 18:50:53
---	----------------------------------	---	---------------------

5.2 VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN

La cantidad de vacantes por cada COAR es definida anualmente por el MINEDU a través de la DEBESAR de acuerdo a los recursos y la capacidad física (disponibilidad de aulas y residencias) de cada institución educativa y, se detalla en el prospecto de admisión del PUA, que se publica en la página web de los COAR (www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/).

El PUA prevé cuotas sujetas a concurso a favor de los beneficiarios del Programa de Reparación en Educación (PRED) creado en el marco de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones; el PUA otorga diez (10) vacantes a los COAR, entre las/los postulantes inscritos que cumplan la condición señalada, y superen ambas pruebas. Estas vacantes se otorgan por orden de mérito hasta que sean completadas⁴.

5.3 ETAPAS DEL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN - PUA

El PUA a los COAR contempla las siguientes etapas:

- Convocatoria
- Inscripción
- Evaluación
- Asignación de vacantes
- Traslado de matrícula

El cronograma del PUA es establecido y publicado por el MINEDU, a través de la DEBESAR, en el prospecto de admisión que se difunde mediante la página web de los COAR (www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/), entre otros medios de difusión.

5.3.1 CONVOCATORIA

El MINEDU convoca y publica en su portal institucional las bases del PUA, con la finalidad de informar a la comunidad educativa nacional sobre el proceso. Asimismo, la DEBESAR difunde las bases del proceso a través de la página oficial de los COAR (www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/) y diversos canales de comunicación. En dicho enlace se encuentra la información del proceso respecto a:

- Bases del proceso
- Plataforma de inscripción
- Prospecto de admisión
- Cronograma del proceso
- Publicación de resultados
- Preguntas frecuentes
- Espacio para consultas y reclamos.

El MINEDU, las DRE, las UGEL y los COAR utilizan mecanismos de difusión que faciliten la igualdad de oportunidades y el acceso a la información oportuna a nivel

⁴ En base al Programa de Reparaciones en Educación, se otorgan vacantes a los COAR, entre los postulantes inscritos que cumplan los requisitos y obtengan vacantes por orden de mérito hasta que sean completadas.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación  VISTO BUENO MINISTERIO DE EDUCACIÓN "BASES PARA EL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2024 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"
--	------------------------------	--

2023/12/21 18:51:22

nacional, de acuerdo al Plan de Comunicación aprobado por la DIGESE del MINEDU.

5.3.2 INSCRIPCIÓN

Los padres y/o madres de familia, tutores o apoderados legales son los responsables de la inscripción del postulante y podrán realizarlo de forma virtual a través de la plataforma web (<https://admisioncoar.minedu.gob.pe/>) y completan la ficha de inscripción ubicada en dicha plataforma. En el caso que se presente alguna dificultad para la inscripción pueden solicitar asistencia al personal del COAR o al especialista de la UGEL de la jurisdicción de la I.E., o al director de la I.E. de origen de su hija/o.

Durante el proceso de inscripción, los padres o madres de familia, tutores o apoderados legales de los postulantes que cumplan los requisitos previstos en el numeral 5.1 de las presentes bases deben seleccionar el COAR de la región al que decidan postular y que haya abierto convocatoria, considerando lo siguiente:

- El COAR ubicado en la región o regiones colindantes más cercanas a la I.E. de origen o,
- El COAR ubicado en la región o regiones colindantes más cercanas al lugar de residencia del postulante tal como aparece consignado en la ficha de inscripción al PUA.

La elección de la sede es relevante y tiene por objetivo fortalecer la participación activa de los padres o madres de familia, tutores o apoderados legales en el proceso educativo y mantener el arraigo familiar de los estudiantes mientras dure su educación en el COAR (03 años). Para ello se sugiere considerar como opción el COAR más cercano al domicilio declarado en la inscripción.

Concluida la inscripción en la plataforma web del proceso de admisión de los COAR⁵, se emite el certificado correspondiente en el que queda constancia sobre el conocimiento y aceptación de las condiciones de las bases del PUA.

En caso, la plataforma de inscripción indique el incumplimiento de uno de los requisitos o las inconsistencias identificadas en la información brindada por el padre y/o madre de familia, tutor o apoderado legal, se indicará por esa misma vía el proceso a seguir y el plazo establecido para la subsanación, en concordancia con el cronograma del PUA publicado en el prospecto de admisión.

5.3.3 IMPEDIMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL PUA

Son impedimentos para participar en el PUA, los siguientes:

- a. Quienes tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, primos y tíos) con funcionarios que ocupen un cargo directivo o de confianza del MINEDU.
- b. Quienes tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, primos y tíos) con servidores públicos del

⁵ La plataforma web de los COAR es el único medio de inscripción al proceso único de admisión <https://admisioncoar.minedu.gob.pe/>

 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación VISTO BUENO MINISTERIO DE EDUCACIÓN "BASES PARA EL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2024 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"
---	------------------------------	---

MINEDU que tengan incidencia directa en los procesos de selección del PUA. Solo en el caso que el servidor público informe con antelación al proceso el vínculo antes señalado y desista formalmente de participar de las fases que tengan incidencia directa en el PUA, el estudiante podrá postular a dicho proceso.

Todos los servidores públicos del MINEDU y COAR que tengan incidencia directa en el proceso deberán llenar el formato de declaración de parentesco y confidencialidad respectivo.

5.3.4 EVALUACIÓN

La evaluación del PUA tiene por finalidad seleccionar a los ingresantes a los COAR entre los postulantes aptos que demuestren contar con las capacidades y/o habilidades sobresalientes que les permitan desarrollar sus potencialidades y comprometerse como agentes de cambio en su comunidad, favoreciendo con ello el desarrollo local, regional y nacional.

El proceso de evaluación está a cargo del MINEDU a través de la DEBEDSAR de acuerdo a las normas y disposiciones emitidas. Las sedes, el cronograma de evaluación, así como la publicación de los postulantes aptos se difunden en la plataforma web COAR del MINEDU.

El PUA es descentralizado, se realiza a nivel nacional en sedes ubicadas en cada región, garantizando la igualdad de oportunidades, y las condiciones de seguridad y salud para los postulantes según las normas vigentes del MINSAs. Las DRE y las UGEL, en el marco de sus funciones y en coordinación con la DEBEDSAR, según corresponda, brinda las facilidades para la asignación de locales para la ejecución del PUA y en coordinación con la Policía Nacional del Perú, despliegan las acciones correspondientes de apoyo para la seguridad en las sedes de su jurisdicción, donde se desarrolle el PUA.

El cronograma del PUA es flexible a las circunstancias que pudieran presentarse en el marco del Fenómeno del Niño 2024, para ello la DEBEDSAR contempla acciones de contingencia y coordinación permanente con la OENAGED y DIGEGED del MINEDU y las DRE de cada región para la ejecución del proceso de admisión.

5.3.4.1 Fases de Evaluación

La evaluación se desarrolla en 02 (dos) fases:

i) **Primera Fase**

Participan los postulantes aptos de la etapa de inscripción, de acuerdo al listado publicado en la página web de los COAR (<https://www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/>) por el MINEDU a través de la DEBEDSAR. Esta fase consiste en la aplicación de una prueba estandarizada validada en el contexto de la diversidad cultural que evalúa el logro de competencias en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica. Esta fase es presencial y eliminatoria.

ii) **Segunda Fase**

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Código</p> <p>DN- -MINEDU</p>	<p>Denominación</p> <p>VISTO BUENO MINISTERIO DE EDUCACIÓN "BASES PARA EL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2024 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"</p>
--	---	--

Participan los postulantes que superaron la primera fase de evaluación por orden de mérito de cada COAR. La evaluación es cualitativa y evalúa el desarrollo de habilidades socioemocionales, motivacionales, autonomía y aspectos de convivencia que requiere el perfil del estudiante COAR. Dicha evaluación se da a través de entrevistas personales, dinámicas grupales u otras técnicas de evaluación.

Esta fase es presencial o remota, de acuerdo con la opción elegida por el postulante y es eliminatoria.

El postulante es responsable de la información que proporcione para su evaluación (ficha óptica u otro) en ambas fases del proceso. Los resultados se obtienen en base a lo declarado por el postulante en los instrumentos de evaluación.

5.3.4.2 Asignación de puntajes adicionales para estudiantes en condición vulnerable y cuotas de acceso a los beneficiarios del Programa de Reparación en Educación (PRED)

El PUA contempla la asignación de puntajes adicionales por cada condición acreditada por los postulantes en cada fase de evaluación. Esta bonificación corresponde como máximo al 10% del puntaje obtenido por cada estudiante en cada fase de evaluación.

Con el objetivo de promover el ingreso a los COAR de la población estudiantil en condición de pobreza monetaria, pobreza extrema monetaria, procedencia de ámbitos rurales, condición de discapacidad, dominio de una lengua originaria peruana y/o proveniente de una I.E. de EIB. La DEBESAR asigna puntaje adicional (bonificación) de acuerdo a los siguientes criterios:


i) Puntaje adicional – Bonificación Primera Fase

- Se otorga un puntaje adicional a los postulantes que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema, según la información del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- Se otorga un puntaje adicional a los postulantes que culminaron el sexto grado de primaria, o primero o segundo grado de secundaria en una I.E. que haya sido identificada por el MINEDU como rural o que implemente el MSE de Secundaria con residencia estudiantil o el MSE de Secundaria en Alternancia o el MSE de Secundaria Tutorial⁶.

ii) Puntaje Adicional – Bonificación Segunda Fase

⁶ Son intervenciones para estudiantes de secundaria del ámbito rural:

- **Secundaria en alternancia:** es semipresencial y está orientado a mejorar el acceso a la educación y a disminuir la deserción escolar, con énfasis en emprendimiento.
- **Secundaria con residencia estudiantil:** acoge a estudiantes que provienen de zonas rurales, con alta dispersión geográfica, para su permanencia durante el periodo escolar académico.
- **Secundaria tutorial:** es semipresencial y adecuado a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes de ámbitos rurales de alta dispersión poblacional, así como a las actividades socioculturales y económicas de su contexto.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación VISTO BUENO MINISTERIO DE EDUCACIÓN "BASES PARA EL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2024 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"	2023/12/21 18:52:37
--	------------------------------	---	---------------------

- Se otorga un puntaje adicional a los estudiantes que cuenten con el certificado de discapacidad de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad⁷ y,
- Se otorga un puntaje adicional a los postulantes que culminaron el sexto grado de primaria, o primero o segundo grado de secundaria en una escuela perteneciente al Modelo de Servicio de Educación Intercultural Bilingüe, que se encuentren en el Registro Nacional de Instituciones Educativas EIB o que en la entrevista demuestren un nivel de dominio suficiente de una lengua originaria del Perú.

El MINEDU a través de la DIGEIBIRA y la DEBESAR, en coordinación con las DRE y UGEL u otras instituciones públicas y/o privadas determina el nivel de dominio de lengua originaria de parte de los postulantes.

La acreditación de las condiciones mencionadas para la asignación del puntaje adicional en cada fase (bonificación en primera y segunda fase) es responsabilidad de los padres o madres de familia, tutores o apoderados legales del postulante, quienes deben realizar los trámites correspondientes de manera oportuna ante las entidades competentes referidas en cada fase.

El procedimiento para acceder a las cuotas de ingreso o al puntaje adicional en el examen de admisión se establece en el prospecto de admisión del PUA, que será publicado por el MINEDU en la página web de los COAR.

5.3.5 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación de los resultados es realizada por el MINEDU a través de la DEBESAR, en la página web de los COAR (www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/), considerando lo siguiente:

- i) El total de vacantes ofrecidas por cada COAR.
- ii) El orden de mérito de acuerdo al puntaje final obtenido en la evaluación del PUA de los postulantes por COAR elegido, y
- iii) El establecimiento de cuotas de ingreso.

5.3.5.1 ASIGNACIÓN DE VACANTES

El postulante seleccionado, con la asistencia de la madre y/o padre de familia, tutor o apoderado legal, acepta la vacante conforme al cronograma establecido en el prospecto de admisión. La aceptación de la vacante se realiza mediante comunicación formal (física o virtual) al COAR donde ingresó el postulante.


⁷ «Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad, modificado por el Decreto Legislativo N° 1417
Artículo 76. Certificación de la discapacidad

76.1 El certificado de discapacidad acredita la condición de persona con discapacidad y es otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.

La evaluación es financiada por la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS a la que esté afiliado o adscrito el/la solicitante. La calificación y certificación son gratuitas.

En caso la persona no se encuentre afiliada, el Ministerio de Salud promueve su afiliación a la IAFAS correspondiente; de no lograr su afiliación, la evaluación, calificación y certificación son gratuitas.

(...).

 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación VISTO BUENO MINISTERIO DE EDUCACIÓN "BASES PARA EL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2024 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"	2023/12/21 18:53:04
--	------------------------------	---	---------------------

Vencido el plazo de 10 (diez) días calendario, contados desde la publicación de los resultados sin comunicar la aceptación de la vacante, se pierde la condición de ingresante al PUA.

Los postulantes que no alcanzaron vacante de acuerdo al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito por cada COAR, podrán ser considerados accesitarios, en casos de desistimientos, renunciaciones o la no comunicación de aceptación de la vacante dentro de los 10 (diez) días calendario de parte de los ingresantes; de ser el caso, el postulante accesitario tiene un plazo de 4 (cuatro) días calendario, contando desde la primera notificación del cambio de situación a accesitario, para la aceptación de la vacante mediante comunicación formal (física o virtual) al COAR.

5.3.6 TRASLADO DE MATRÍCULA

Una vez aceptados los postulantes en el COAR, la Dirección General del COAR formaliza la matrícula a través del SIAGIE, previa documentación presentada por cada ingresante. Posteriormente, emite la resolución directoral que formaliza el traslado, conforme a lo establecido en la normativa vigente que regula la matrícula escolar y el traslado en las instituciones educativas y programas de educación básica regular emitidas por el MINEDU.

El traslado se encuentra a cargo del director general de cada COAR quien brinda información durante todo el proceso a los padres y/o madres de familia, tutores o apoderados legales.

Durante el primer año de estancia en el COAR (3° grado de secundaria), considerando la elección informada de la sede del COAR referida en el numeral 5.3.2, el traslado de matrícula a otros COAR se limita únicamente a causas específicas debidamente sustentadas⁸, dado que afecta la oferta de vacantes por cada región, y restringe el acceso a los postulantes que postularon al COAR de la región.


5.4 ATENCIÓN DE RECLAMOS

El cronograma del PUA contempla un plazo para la presentación de reclamos en las fases de inscripción y evaluación (primera y segunda fase).

Los reclamos son presentados por los padres o madres de familia o tutores o apoderados legales de los postulantes aptos, en los plazos establecidos en el cronograma del prospecto de admisión, a través de la sección "consultas y reclamos" de la plataforma web del proceso de admisión de los COAR (<http://admisioncoar.minedu.gob.pe/>).

El MINEDU, a través de la DEBESAR, recibe y analiza los reclamos en el plazo establecido en el cronograma de admisión del PUA, contemplado en el prospecto

⁸ Causas: i) Diagnósticos médicos que involucre la afectación de la salud del postulante o miembro de la familia en primer grado de consanguinidad, cuyo tratamiento implique el traslado de región, ii) Cambio del domicilio familiar a una región distinta de la declarada en la ficha de inscripción al Proceso de Admisión 2024, sea por causas laborales, desastres naturales u otros que impidan que al menos uno de los padres o tutor o apoderado legal, ante una posible emergencia o solicitud por cualquier motivo, se apersona al COAR en el que el estudiante cursa sus estudios. En todos los casos se evalúa las causas de la solicitud debidamente sustentadas, tomando en consideración para emitir una decisión, la disponibilidad de espacio y condiciones adecuadas de albergue en la residencia del COAR de destino solicitado.

	Código DN- -MINEDU	Denominación VISTO BUENO MINISTERIO DE EDUCACIÓN "BASES PARA EL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2024 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"	2023/12/21 18:53:29
---	----------------------------------	--	---------------------

de admisión y la plataforma web del COAR. En caso sea necesario, la DEBESAR puede convocar a otros órganos y unidades orgánicas del MINEDU para atender los reclamos.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. Del MINEDU a través de la DEBESAR

- Aprobar los requisitos, lineamientos y protocolos para el desarrollo del PUA a los COAR.
- Difundir el PUA a través de todos los medios de comunicación de los que disponga en coordinación con la DRE y UGEL, según corresponda.
- Diseñar y establecer los criterios e instrumentos de evaluación del PUA a los COAR.
- Capacitar al personal designado que se encuentra a cargo de la inscripción y de evaluación de los postulantes al PUA.
- Dirigir la implementación del PUA a los COAR.
- Supervisar el adecuado desarrollo del PUA en las sedes de evaluación.
- Determinar el listado de ingresantes y accesitarios a partir de las vacantes disponibles.
- Coordinar con la DIGEIBIRA, DRE y UGEL la asistencia con especialistas en lenguas originarias para determinar el nivel de dominio de lengua originaria de parte de los postulantes.
- Dar trámite a los reclamos presentados en el cronograma establecido para el PUA.
- Evaluar, resolver e implementar las soluciones a los aspectos no contemplados en las bases del PUA.

6.1.1. Del personal de la DEBESAR del MINEDU que acompaña el PUA en sedes descentralizadas

- Supervisar a través del personal destacado las sedes de evaluación, el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y la transparencia del proceso de admisión durante la fase I y fase II de evaluación.
- Asegurar el traslado y custodia del material de evaluación desde el COAR hasta la sede de evaluación.
- Coordinar la provisión de la logística necesaria dentro de las sedes de evaluación.
- Participar activamente en las sesiones de capacitación realizadas por el coordinador de aplicadores.
- Garantizar la seguridad de los postulantes durante la evaluación.
- Garantizar el traslado y custodia de las fichas ópticas de los postulantes al MINEDU.
- Otras que se le asignen para el adecuado desarrollo del proceso de admisión.

6.2. De la DRE

- Participar en la difusión del PUA a los COAR en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con el MINEDU y con las UGEL de su jurisdicción.
- Brindar apoyo para la seguridad de la I.E. en todas las sedes de su jurisdicción, donde se desarrolla el PUA, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación VISTO BUENO MINISTERIO DE EDUCACIÓN "BASES PARA EL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2024 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"
---	----------------------------------	--

- Brindar las facilidades en el marco de sus funciones en la asignación de locales para la ejecución del PUA, en coordinación con la DEBESAR.
- Coadyuvar al desarrollo del PUA, promoviendo a través de las UGEL de su jurisdicción, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento.

6.3. De la UGEL

- Desplegar las acciones correspondientes que coadyuven al desarrollo del PUA de los COAR en el marco de sus funciones y promover en las II.EE. de su jurisdicción, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento.
- Promover la difusión de la realización del PUA en el marco de sus funciones y en coordinación con el MINEDU y las II.EE. de su jurisdicción, utilizando los medios de difusión que estén a su alcance.
- Colaborar a través de sus especialistas en el proceso de inscripción de los postulantes, a solicitud del padre o madre de familia, tutor legal o apoderado.
- Brindar facilidades, en el marco de sus funciones, en la asignación de locales para la ejecución del PUA, en coordinación con la DEBESAR.


6.4. Del director de la I.E. de origen

- Brindar la información oportuna al padre o madre de familia o tutor o apoderado legal de los estudiantes, a fin de facilitar su postulación al COAR.
- Ingresar de forma oportuna las notas finales de los estudiantes de la Institución Educativa, en el registro de información del SIAGIE conforme a la normatividad vigente.
- Brindar facilidades, en el marco de sus funciones, con el fin de asignar las sedes para la ejecución del PUA en coordinación con la DEBESAR.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas con relación al PUA a los COAR.
- Garantizar la realización de cualquier acción necesaria para lograr el traslado de matrícula de la I.E de origen al COAR en coordinación con el director general del COAR y la DEBESAR.
- Colaborar en el proceso de inscripción de los postulantes a solicitud del padre o madre de familia, tutor legal o apoderado.

6.5. Del COAR

6.5.1. Del director general del COAR

- Difundir el PUA en el COAR y apoyar en la difusión en las II.EE. de su región.
- Coordinar con las DRE, UGEL e I.E la asignación de locales para la ejecución del PUA.
- Realizar el seguimiento al traslado de matrícula de la I.E. de origen al COAR, en coordinación con los padres o madres de familia, tutores o apoderados legales de los postulantes, la DEBESAR y la I.E. de origen.
- Coordinar con la Policía Nacional del Perú y el MINSA y otros actores vinculados, a fin de que se brinde el apoyo en seguridad y salud en las sedes donde se desarrolle el PUA, en coordinación con la DRE o UGEL, de ser el caso.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación VISTO BUENO MINISTERIO DE EDUCACIÓN "BASES PARA EL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2024 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"	2023/12/21 18:54:51
---	----------------------------------	---	---------------------

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas con relación al PUA a los COAR.

6.5.2. Del personal del COAR

- Brindar la información necesaria y oportuna a las madres y/o padres de familia o tutores o apoderados legales de los estudiantes para facilitar su postulación al COAR.
- Realizar la verificación documentaria de los postulantes que cumplen los requisitos del PUA.
- Brindar apoyo en el proceso de inscripción a la madre y/o padre familia, tutor o apoderado legal del postulante.
- Brindar apoyo en la aplicación de instrumentos del PUA en las sedes de evaluación ubicadas en cada región.
- Brindar apoyo en el recojo de los materiales de evaluación, ordenamiento para la custodia, y posterior remisión al COAR.

6.6. De los padres de familia o tutor o apoderado legal

- Informar sobre las bases que rigen el proceso y procurar elegir el COAR más cercano a su domicilio, considerando que deberá participar del proceso educativo de su hijo/a durante su estancia en el COAR (03 años).
- Inscribir al postulante en el PUA a través de la plataforma web del PUA del MINEDU, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el numeral 5.1 de las presentes bases o solicitar asistencia para tal fin al especialista del COAR o UGEL, de acuerdo al cronograma establecido.
- Participar activamente en el proceso de inscripción, evaluación y traslado de matrícula del estudiante, según corresponda.